PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA CONTRATO DE OBRA

No. SA 010–2019

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Corpocaldas pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar un contrato de obra.

En el presente documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que Corpocaldas considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente.

El objeto del Contrato es **Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Neira, por el sistema de monto agotable.**

Los estudios y documentos que soportan el proceso de contratación, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las oficinas de la Secretaría General de Corpocaldas.

La selección del contratista se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

En caso de presentarse diferencias entre lo consignado en los estudios previos y lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, prevalecerá el Pliego.

MANIZALES, NOVIEMBRE DE 2019

TABLA DE CONTENIDO

REGLAS GENERALES DEL PROCESO 5
PARTICIPANTES 7
1. ASPECTOS GENERALES 9
1.1 MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 9
1.2 RÉGIMEN LEGAL 9
1.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 9
1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 10
1.5 COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA 10
1.6 IDIOMA 10
1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 11
1.8 HORA OFICIAL 11
1.9 CONVERSION DE MONEDAS 11
1.10 DEFINICIONES 11
2 INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 13
2.1 CONSTANCIA SOBRE ACUERDOS COMERCIALES 13
2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC 13
2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 13
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN 14
2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 14
2.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO 14
2.8 LIMITACIÓN A MIPYME 16
3 REQUISITOS HABILITANTES 18
3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 19
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 20
3.2.1 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES 20
3.2.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA 23
A) Documentos de identificación del proponente: Junto con su propuesta, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos: 23
B) Carta de presentación de la propuesta – Ver Formato Anexo 23
C) Acreditación de la existencia y la representación legal 25
D) Autorización para comprometer a la sociedad 25
E) Certificación sobre pago de aportes parafiscales y al SSSI 26
F) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal 26
G) Compromiso de Transparencia – Ver Formato Anexo 27
H) Garantía de Seriedad de la Oferta 27
A) Antecedentes fiscales reportados por la Contraloría General de la Nación. 29
B) Antecedentes disciplinarios reportados por la Procuraduría General de la Nación. 29
3.3 EXPERIENCIA 29
A) Experiencia general: 29
B) Experiencia específica (Otorga Puntaje) 30
3.4 EQUIPO DE TRABAJO: 32
3.5 EQUIPO Y/O MAQUINARIA: 33
3.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y/O ORGANIZACIONAL 33
3.6.1 INDICADORES FINANCIEROS Y/O DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Ver Formato Anexo 33
3.6.2 ESTADOS FINANCIEROS 37
3.6.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT 38

3.6.4 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KR) 38
4. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 44
4.1 CRONOGRAMA 44
EL PUBLICADO EN SECOP II 44
4.2 PROCEDIMIENTO 44
4.2.1 AVISOS DE CONVOCATORIA 44
4.2.2 RECEPCION DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYME 45
4.2.3 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 45
4.2.4 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 45
4.2.5 MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES 46
4.2.6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 46
4.2.7 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CRONOGRAMA 48
4.2.8 AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS 48
4.2.9 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS 48
4.2.10 PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE 48
4.2.11 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS 48
4.2.12 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN 50
4.2.13 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN 50
4.2.14 ADJUDICACIÓN 50
4.2.15 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 51
4.3 OTRAS DISPOSICIONES 51
4.3.1 CAUSALES DE RECHAZO 51
4.3.2 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 52
5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS 53
5.1 PROPUESTA ECONÓMICA: 700 PUNTOS 53
5.1.1 Revisión del formulario de precios 53
5.1.2 Fórmulas de selección 54
5.1.3 Puntaje. 57
5.1.4 Apoyo a la Industria Nacional: 100 Puntos – Anexo No. 5 57
5.1.5 Acreditación de trabajadores con discapacidad 58
5.2 FACTORES DE DESEMPATE 59
6. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES 60
6.1 OBJETO DEL CONTRATO 60
6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN 60
6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 60
6.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 60
6.5 IMPUESTOS 61
6.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 61
6.7 SUPERVISIÓN 64
6.8 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES 64
6.9 REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO 64
6.10 GARANTÍAS 64
6.11 MULTAS 66
6.12 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA 66
6.13 CADUCIDAD Y SUS EFECTOS 67
6.14 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES 67
6.15 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO 67
6.16 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL 68
6.17 DOMICILIO CONTRACTUAL 68
6.18 PLAZO PARA LIQUIDAR 68
ANEXO No. 1: ANEXO TÉCNICO 69

ANEXO No. 2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 72
ANEXO No. 3: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA 75
ANEXO No. 4: PRESENTACIÓN DE INDICADORES 77
ANEXO No. 5: DECLARACION 78
ANEXO No. 6: PROPUESTA ECONÓMICA 79
ANEXO No. 7: FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN 82
ANEXO No. 8: MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA 83
ANEXO No. 9: CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA 89
ANEXO No. 10: CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA 90

REGLAS GENERALES DEL PROCESO

Para participar en el presente proceso, se recomienda a los interesados, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o cualquier prohibición constitucional y legalmente establecida para participar en procesos de convocatoria pública y contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los estudios previos, anexos y los demás documentos que soportan el proceso de contratación, pues el contenido de los mismos es vinculante para Corpocaldas y para los proponentes.

3. Conocer las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado – Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que éstos contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

5. Verificar que todos los documentos aportados se encuentren vigentes.

6. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Suministrar toda la información y documentación requerida a través de este pliego.

8. Diligenciar en su totalidad los anexos y formatos contenidos en este pliego, siguiendo estrictamente las indicaciones para tal efecto.

9. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

10. Obligatoriedad de la propuesta: La presentación de una propuesta para la participación en el presente proceso de selección, supone un compromiso para el participante. En consecuencia, en caso de resultar beneficiado con el proceso, el proponente estará obligado a ejecutar el contrato en las condiciones exactas en que se establece en el presente pliego de condiciones y según los ofrecimientos efectuados en su propuesta. Ello supone que los bienes, servicios o personal ofrecido en su propuesta deberán ser entregados, prestados y ofrecidos en forma exacta durante la ejecución

del contrato, y en consecuencia no podrá ser cambiado o alterado en forma alguna por parte del adjudicatario del contrato. Cualquier intento de cambiar los ofrecimientos efectuados por el contratista, ya sea de bienes, servicios o personal, será objeto de incumplimiento contractual y se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. Constitución de fiducia para el manejo de dineros: En caso de que en la forma de pago se establezca la entrega de sumas de dinero a título de anticipo, la administración de las mismas se efectuará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se lleguen a producir con los recursos entregados en calidad de anticipo, pertenecerán exclusivamente a Corpocaldas. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

12. Vigencia de la Propuesta: Las personas que deseen participar en el presente proceso de convocatoria pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, dos (2) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

13. El proponente no podrá establecer condicionamientos en su oferta que contradigan lo establecido en el pliego de condiciones. En caso de hacerlo, la entidad estará en libertad de efectuar el RECHAZO de la propuesta.

15. El personal que se ofrece para la ejecución del contrato NO podrá ser ofrecido para ninguna otra convocatoria pública que se realice en forma paralela al presente proceso, pues el mismo deberá estar disponible y prestar sus servicios en caso de que el proponente resulte adjudicatario del contrato.

16. Las propuestas deberán presentarse en un **formato digital,** para lo cual deberán tenerse en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 4 del presente pliego.

PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección **SOLAMENTE** podrán participar:

- **Personas naturales**, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser profesional en INGENIERÍA CIVIL o INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS. con mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA.
 - Estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.
 - Demostrar la conformación del equipo de profesionales requerido para la ejecución del contrato, según los requisitos que se relacionan en el capítulo de "Experiencia".

- **Personas jurídicas,** que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.
 - Contar con el aval de un profesional en INGENIERÍA CIVIL o INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS, el cual se entiende otorgado con la suscripción de la carta de presentación.
 - Debe tener un tiempo de constitución mínimo de tres (3) años al momento del cierre del presente proceso.
 - Demostrar la conformación del equipo de profesionales requerido para la ejecución del contrato, según los requisitos que se relacionan en el capítulo de "Experiencia".
 - Tener un objeto social que esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

- **Formas Asociativas** que se enuncian a continuación, a cuyos miembros se les exigirá los requisitos antes enunciados, según se trate de personas jurídicas o naturales. En todo caso se deberá demostrar la conformación del equipo de profesionales requerido para la ejecución del contrato, según los requisitos que se relacionan en el capítulo de "Experiencia".
 - Consorcios integrados por dos o más personas (naturales y/o jurídicas) para presentar una propuesta conjunta, que se comprometen a responder solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
 - Sociedades conformadas con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato estatal.
 - Uniones Temporales conformadas por un número plural de personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para el contrato y responden solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto contratado, pero en cuanto a las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, sólo responden en proporción a su participación.

Adicional a lo anterior, y con base en las directrices de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, sólo pueden participar en este proceso de selección las personas

naturales y jurídicas que tengan plena capacidad jurídica para ello, lo que supone que no estén incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legalmente establecidas.

Se deja constancia expresa de que únicamente se aceptarán propuestas presentadas por personas naturales o jurídicas o formas asociativas que cumplan con el perfil antes mencionado. En consecuencia, si una propuesta es presentada por quien no tenga el perfil para ser participante, la propuesta será rechazada de plano, sin haber lugar a requerimientos de subsanación, pues la condición exigida para ser participante NO es subsanable.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de ofertas:

- La oferta se deberá presentar en el sistema único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

1.2 RÉGIMEN LEGAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en razón a su cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar, se regirán por las leyes colombianas y en especial, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios).

Las disposiciones contenidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida Corpocaldas durante el desarrollo del proceso de selección, serán vinculantes para la entidad y los proponentes. En lo que no esté particularmente regulado en estas disposiciones o en este documento, se regirán por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

1.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a participar en el presente proceso de selección, a partir de esta convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual. Lo anterior con el objeto de que formulen las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e intervengan en las audiencias que se convoquen durante el proceso, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, Corpocaldas les suministrará toda la información y documentación que soliciten, la cual podrá igualmente ser consultada en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5 COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA

De acuerdo al SECOP II los proponentes, podrán enviar sus observaciones o solicitudes de aclaraciones en la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" luego se hace clic en "Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones al proceso.

Todos los actos de la administración relacionados con el proceso, se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección, se deberá realizar en el campo de mensajes del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

Ser entregadas en el SECOP II en el tiempo y plazo establecido por Corpocaldas.

Corpocaldas, por su parte, enviará la correspondencia por medio del SECOP II.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles.

No será atendida la correspondencia entregada en sitios diferentes que no sea el SECOP II, la correspondencia recibida en otro medio no será tenida en cuenta.

1.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser

otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben igualmente ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior, sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.8 HORA OFICIAL

Para los efectos de la presente convocatoria se considerará la hora legal colombiana, conforme el Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada en la página web: www.horalegal.sic.gov.co

1.9 CONVERSION DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.10 DEFINICIONES

A continuación se expone una breve definición para facilitar a los interesados la comprensión de algunos de los términos utilizados en el presente documento:

Adjudicación	Es la decisión final de Corpocaldas, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Corpocaldas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se

	conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta presentada a Corpocaldas por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de disposiciones que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o forma asociativa que presenta una propuesta.

2 INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CONSTANCIA SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que Corpocaldas no está obligada a usar Acuerdos Marco de Precios y se deja constancia que el contrato objeto de este pliego de condiciones NO están cubiertos por un Acuerdo Comercial.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Neira, por el sistema de monto agotable.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
77111508	Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales
77111600	Rehabilitación ambiental

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, es hasta la suma de $204.165.572 IVA incluido, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 287 del 27 de mayo de 2019 por valor de $ 50.000.000, No. 316 del 25 de junio de 2019 por valor de $15.000.000 y No. 521 del 22 de octubre de 2019 por valor de $20.000.000, autorización de vigencia futura mediante acuerdo No 12 del 28.05.2019 por valor de $120.000.000, expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas. Dicho valor se establece con base en lo proyectado en los estudios previos.

NOTA 1: Impuestos, deducciones y gastos.- EL PROPONENTE acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del

perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 2: Estampilla Pro-Universidad.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 1050 de 2014, el presente contrato, por tratarse de un contrato de obra suscrito con Corpocaldas como entidad estatal del orden nacional, está gravado con la Estampilla Pro-Universidad reglamentada mediante la Ley 1697 de 2013. El tributo estará a cargo de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que funja como contratista en los negocios jurídicos, quien pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses, contados a partir del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es en el área urbana y rural del Municipio de Neira, Departamento de Caldas.

2.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

Los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral. Lo anterior sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del Pliego de Condiciones, considerando, que será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Tipificación: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten

características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato.

Estimación: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados.

Asignación: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. Esta asignación permite dar un tratamiento específico a los riesgos previsibles, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

Tipificación, Estimación y Asignación de los riesgos previsibles en el presente proceso de contratación: Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respecto del presente proceso de selección, Corpocaldas ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles:

Riesgos	Estimación del riesgo				Asignación	
	Probabilidad	Impacto	Valor en contrato	Valor riesgo	Corpocaldas	Contratista
Económicos						
Incremento en el precio de los materiales	medio bajo	medio bajo	62,850,073	785,626		x
	0.25	0.05				
Incremento del precio de la mano de obra	bajo	bajo	70,706,332	424,238		x
	0.15	0.04				
Incremento en el precio de alquiler o adquisición de equipos	baja	bajo	23,568,777	141,413		x
	0.15	0.04				
Social Político						
Orden público (retraso en la ejecución de la obra) que genera adición del plazo del contrato	medio bajo	medio bajo	157,125,182	1,964,065		x
	0.25	0.05				
Operacionales						
Incremento en el precio de transporte	baja	bajo	23,568,777	234,745		x
	0.25	0.04				
Disminución de los rendimientos de las obras por efecto de las lluvias u otro fenomeno de la naturaleza	medio bajo	medio bajo	70,706,332	883,829		x
	0.25	0.05				
Financieros						
No se prevén						
Regulatorios						
Cambios en el régimen tributario	baja	bajo	157,125,182	157,125		x
	0.05	0.02				

Naturaleza						
Pérdida de materiales por efecto de las lluvias u otro fenómeno de la naturaleza	bajo 0.15	bajo 0.04	62,850,073	377,100		x
Ambientales						
No se prevén						
Tecnológicos						
No se prevén						

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2.8 LIMITACIÓN A MIPYME

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, Corpocaldas debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuándo: 1) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

Dicho decreto afirma que Corpocaldas como entidad estatal, puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Dado que la cuantía del proceso de selección NO supera los US125.000 dólares equivalentes a $377.079.000 pesos colombianos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, SI se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipyme.

Por tratarse de un objeto contractual a desarrollar en municipio de La Merced, Corpocaldas considera pertinente la limitación territorial, por lo cual en caso de limitarse, lo será a Mipyme domiciliadas en el departamento de Caldas.

La petición de efectuar la limitación en tal sentido la deberán presentar por lo menos tres (3) Mipyme. Para ello, cada una de la Mipymes interesadas en la limitación deberá por medio del SECOPII, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, una solicitud de limitación, allegando los siguientes documentos:

- ✓ Certificación sobre su condición de Mipyme, expedidas por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale expresamente lo siguiente:
 - La antigüedad, la cual no podrá ser inferior a un año a partir de su constitución.
 - La condición de Mipyme
 - El tamaño empresarial (micro, pequeña, mediana empresa)
 - Número de trabajadores totales
 - Valor de ventas brutas anuales
 - Valor de activos totales.

- ✓ RUT para verificar el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá ser en el departamento de Caldas.

Si en la certificación no están incluidos dichos criterios no será posible verificar la condición de Mipyme del interesado.

Las uniones temporales y consorcios integrados únicamente por Mipyme que soliciten limitación de la convocatoria deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados y se contarán por sí mismos, y no por el número de Mipyme que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán participar proponentes que cumplan con esta condición. Para su acreditación se verificará el tamaño de la empresa consignado en el registro único de proponentes. Sólo en el evento de que en dicho certificado no aparezca consignado el tamaño de la empresa, o el mismo se encuentre desactualizado, la acreditación podrá efectuarse allegando una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale expresamente lo siguiente:

- La condición de Mipyme.
- El tamaño empresarial (micro, pequeña, mediana empresa).
- Número de trabajadores totales.
- Valor de ventas brutas anuales.
- Valor de activos totales.

3 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que Corpocaldas sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

De conformidad con las necesidades de Corpocaldas, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

Para la selección del contratista se verificarán los aspectos que se relacionan en el siguiente cuadro:

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	Capacidad Financiera	Habilitante
2	Capacidad Técnica	Habilitante
3	Capacidad Jurídica	Habilitante

Corpocaldas, a través del comité evaluador que se designe especialmente para dicho efecto, debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. No obstante, el proponente es quien debe presentar la totalidad de los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los **documentos efectivamente aportados** con la propuesta, con los cuales los proponentes pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Corpocaldas debe solicitarles la aclaración. Sin embargo, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

En virtud del derecho a aclarar o subsanar errores en la propuesta, **los proponentes no pueden pretender allegar documentación adicional que no esté relacionada o contenida en su propuesta, pues la mejora y la complementación de ofertas no están permitidas.** En consecuencia, es deber de los proponentes asegurarse de que toda la información y documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificables esté **CONTENIDA EN SU PROPUESTA.**

Tampoco hay lugar a aclarar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección busque mejorar la oferta o no se relacione con la información y documentación contenida y relacionada en la propuesta.

3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 **"**Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley."

El RUP sirve como sustento para verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

- Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales.

- Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos.

- Capacidad Financiera y organizacional, la cual se mide a través de indicadores, cuya exigencia dependerá del objeto y el valor del contrato a celebrar.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas.

Nota 1: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 2: La inscripción del proponente y la información contenida en el Certificado debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación del contrato. Si se presentan certificados cuya información esté pendiente de adquirir firmeza, las mismas serán tenidas en cuenta en la evaluación preliminar de propuestas y se solicitará la subsanación. Empero, si al momento de adjudicar el contrato no se ha subsanado el requisito (aportando copia del RUP en firme y vigente), las propuestas serán eliminadas y se efectuará nueva evaluación sin tener en cuenta las mismas.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente, siempre que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

Por su parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar quienes cumplan con el perfil de PARTICIPANTES antes establecido, siempre y cuando tengan plena capacidad jurídica.

3.2.1 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

Corpocaldas, como entidad estatal sometida al Estatuto General de la Contratación, está obligada a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que **no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:**

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en procesos de contratación pública o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en el proceso.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de contratación pública.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo, cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que **no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Corpocaldas como entidad estatal**:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

Es responsabilidad exclusiva del proponente verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legalmente establecidas. Al presentar una propuesta para la participación en el presente proceso, el proponente afirma bajo la gravedad del juramento estar en capacidad de celebrar el contrato.

3.2.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA

Adicional al RUP, los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes, se verificarán con base en los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados dentro de la propuesta:

A) Documentos de identificación del proponente: Junto con su propuesta, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Cédula de ciudadanía:** El proponente único (persona natural), los consorciados y los representantes de personas jurídicas deberán anexar a la propuesta una Fotocopia Legible de la Cedula de Ciudadanía.
- **Tarjeta profesional:** El proponente único (persona natural), todos los miembros del consorcio (en caso de ser conformados por personas naturales) y el representante legal de personas jurídicas, deberán presentar una fotocopia legible de su tarjeta profesional o matricula profesional, siempre que en la convocatoria se haya limitado la participación a determinadas profesiones, según lo contenido en el aparte denominado “PARTICIPANTES”.
- **Antecedentes Disciplinarios Profesionales:** El proponente único (persona natural), todos los miembros del consorcio (en caso de ser conformados por personas naturales) y el representante legal de personas jurídicas, deberán presentar una fotocopia legible de los antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por la respectiva autoridad, siempre que en la convocatoria se haya limitado la participación a determinadas profesiones, según lo contenido en el aparte denominado “PARTICIPANTES”.

B) Carta de presentación de la propuesta – Ver Formato Anexo

Todos los proponentes deberán anexar a su propuesta una carta de presentación, la cual debe diligenciarse en estricto cumplimiento del formato anexo, modificando sólo los apartes que aparecen en blanco.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

✓ En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el inciso 3° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el

proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

✓ En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

✓ En caso de personas naturales: Deberá ser el mismo proponente quien firme la carta de presentación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

En la carta de presentación el proponente debe dejar constancia, entre otros, de los siguientes aspectos:

- Que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar.
- Que no se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Corpocaldas se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.
- Información suministrada en su propuesta que tenga carácter de reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existe documento de carácter reservado.
- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a entregar, ofrecer y ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones.
- Que el personal que se ofrece para la ejecución del contrato no ha sido ofrecido para ningún otro proceso de contratación que se desarrolle en forma paralela.
- Que el personal que se ofrece con la propuesta estará disponible y prestará sus servicios en caso de resultar adjudicatario del contrato.

PARÁGRAFO: AVAL DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL o INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS, Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL AVALISTA. - En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 842 de 2003, la propuesta debe estar avalada por un profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, para lo cual deberá suscribir la carta de presentación de la Oferta. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, así como para éste último, copia de la matrícula o tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes profesionales.

Cuando el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica), tengan la condición de profesional en **INGENIERÍA CIVIL o INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS**, podrá avalar la propuesta, lo cual se entiende efectuado con la sola firma de la carta de presentación. Para

certificar su profesión, deberá allegar copia de la matrícula o tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes profesionales.

En el caso de consorcio o unión temporal se exigirá el aval en las mismas condiciones que para las personas naturales o jurídicas, según el caso.

C) Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del Proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con Corpocaldas, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando sea una persona natural comerciante, se deberá anexar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, con una antelación máxima de 60 días calendario anteriores al cierre del Proceso.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los conforman.

D) Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del presente proceso de selección. En todo caso, este documento deberá cumplir lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio.

E) Certificación sobre pago de aportes parafiscales y al SSSI

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, el proponente (sea persona natural, persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberán adjuntar una certificación en donde acredite que se encuentra al día durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las propuestas con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta certificación deberá ser expedida por:

- En caso de personas naturales: La certificación la expide y firma la misma persona natural que actúa como proponente, acreditando el cumplimiento de sus obligaciones y la de sus dependientes (en caso de tenerlos).
- En caso de personas jurídicas: Por el revisor fiscal sí la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, o de lo contrario por el Representante Legal del proponente. El revisor fiscal que expida la certificación debe ser quien figure inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.
- En caso de consorcio o unión temporal: La certificación debe ser presentada por cada una de las empresas y personas que lo conforman. Para cualquier integrante que tenga la calidad de persona jurídica, deberá aplicarse lo previsto en el párrafo anterior.

F) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993. Dicho documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
- ✓ Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad.
- ✓ Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Corpocaldas.

- ✓ Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

G) Compromiso de Transparencia – Ver Formato Anexo

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos.

En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

H) Garantía de Seriedad de la Oferta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía deberá ajustarse en un todo al pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes. Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidos en Colombia, autorizados para expedir este tipo de garantías y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía (que podrá consistir de una póliza de seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de caldas – Corpocaldas. NIT No. 890.803.005-2.
- ✓ Valor de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- ✓ Vigencia: La garantía de seriedad de la propuesta deberá estar constituida por un período de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del presente proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale Corpocaldas. Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento.
- ✓ Tomador / Afianzado:
 - Si el proponente es una persona natural, deberá figurar como tomador, identificado con su nombre completo y número de Cédula.

- Si se trata de una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el tomador deberá figurar de alguna de las siguientes formas: i) A nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales; ii) A nombre del consorcio o unión temporal, siempre y cuando se haga expresamente la observación en el texto de la póliza de: el nombre, número de identificación y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal.

✓ En el evento de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la garantía de seriedad de la propuesta debe asegurar o afianzar a todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.
✓ La Garantía de Seriedad de la Propuesta no podrá tener ningún condicionamiento diferente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes, amparados por dicha garantía.
✓ Deberá anexarse el clausulado de la Garantía, en el cual están contenidos los términos y condiciones que le son aplicables.
✓ La garantía deberá contener la firma del proponente (caso de personas naturales) o del representante legal (en caso de personas jurídicas o formas asociativas).

Cuando se declare desierto el proceso, Corpocaldas pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, durante los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente proceso:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida de la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en el contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando se presente cualquiera de los siniestros, se hará exigible el valor total de la garantía.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Corpocaldas de exigir, por los medios reconocidos legalmente, la indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía será susceptible de aclaración.

En todo caso, la fecha de expedición de la garantía será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, la cual deberá estar contenida en el texto original de la póliza.

3.2.3 VERIFICACION DE ANTECEDENTES Y SANCIONES

Adicional a la revisión de los documentos relacionados en el numeral anterior, con miras a evaluar la capacidad jurídica del proponente, el Comité Evaluador de Corpocaldas verificará la siguiente información:

A) Antecedentes fiscales reportados por la Contraloría General de la Nación.
B) Antecedentes disciplinarios reportados por la Procuraduría General de la Nación.
C) Sanciones reportadas en el RUES (Registro Único Empresarial y Social) de las Cámaras de Comercio.
D) Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

3.3 EXPERIENCIA

A continuación, se relacionan las condiciones de **experiencia mínima exigida** para la ejecución del contrato:

A) Experiencia general:

Haber ejecutado como contratista, un contrato de obra celebrado con una entidad pública o privada, de valor igual o superior a 250 SMMLV, en el cual se describa como actividad principal, uno de los siguientes códigos: 771115, 771116, 721415, 721527, 721412, 721411, 721519 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Para acreditar esta experiencia NO es necesario allegar certificaciones, pues la misma se verificará de acuerdo a la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio (en el capítulo Experiencia). Para ello se verificará que al menos UNO (1) de los contratos celebrados con entidades públicas y reportados por el proponente a la respectiva Cámara de Comercio, sumen el valor antes mencionado. En caso de que el proponente no haya reportado esta información ante la Cámara de Comercio, o la misma no se encuentre actualizada, podrá allegar las respectivas certificaciones para acreditar el cumplimiento, anotando expresamente sobre la certificación, la experiencia que pretende hacerse valer con cada documento.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la respectiva experiencia general deberá ser acreditada al menos por uno de sus integrantes. En el caso que la experiencia relacionada en el RUP haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de acuerdo con la participación que tuvo el proponente en la figura asociativa.

B) Experiencia específica (Otorga Puntaje)

Siendo esta experiencia aquella que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, la propuesta deberá cumplir los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de obras en el ítem que se anotan a continuación (**en una de las 3 modalidades** de ejecución de contrato allí enunciadas), máximo en un (01) contrato por cada ítem:

COMO CONTRATISTA

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD
Construcción de canales, zanjas colectoras, cunetas	M3	40
Construcción de drenes subhorizontales en conglomerado	ML	350

COMO INTERVENTOR

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD
Construcción de canales, zanjas colectoras, cunetas	M3	60
Construcción de drenes subhorizontales en conglomerado	ML	525

COMO DIRECTOR, RESIDENTE Ó SERVIDOR PÚBLICO COORDINADOR

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD
Construcción de canales, zanjas colectoras, cunetas	M3	80
Construcción de drenes subhorizontales en conglomerado	ML	700

Para la acreditación de la experiencia específica se deberán anexar las respectivas certificaciones, las cuales, para ser consideradas válidas, deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Información:

- Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
- Porcentaje de participación si el contrato se ejecutó por un consorcio o unión temporal.

INFORMACION IMPORTANTE SOBRE LA EXPERIENCIA:

- ✓ En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

- ✓ La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- ✓ Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
- ✓ En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- ✓ En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, éstos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.
- ✓ Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones.
- ✓ No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
- ✓ CORPOCALDAS se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por EL PROPONENTE y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la propuesta.
- ✓ Si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

 - Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa
 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.
 - Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace: http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A.
 - Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el

Banco de la República en el siguiente enlace: http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

- Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.
- En todo caso, CORPOCALDAS verificará aritméticamente, con fundamento en la información reportada y los documentos de la propuesta, el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.

✓ Para los periodos en que se presente simultaneidad de fechas, sólo se tendrá en cuenta uno de ellos.

EL PROPONENTE QUE ACREDITE ESTA EXPERIENCIA CUMPLIENDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE PLIEGO PARA ELLO, **SE LE ASIGNARÁN 190 PUNTOS.**

3.4 EQUIPO DE TRABAJO:

Para la ejecución de contrato que se derive del presente proceso de contratación, el proponente deberá contar con el siguiente grupo de trabajo:

- 1 ingeniero civil, que actuará como ingeniero residente de obra, con mínimo tres (03) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, lo cual podrá comprobarse por parte del supervisor de CORPOCALDAS en cualquier momento de la ejecución del contrato, mediante la solicitud del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA.
- 1 maestro de obra, con experiencia general mínima de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión como Maestro de Obra, Tecnólogo o Técnico Constructor (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional), lo cual podrá comprobarse por parte del supervisor de CORPOCALDAS en cualquier momento de la ejecución del contrato, mediante la solicitud del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA.
- Oficiales y ayudantes, cuyo número dependerá del número de frentes de obra que se encuentren en ejecución, en determinado momento del contrato.

Con el solo hecho de presentar una propuesta para participar en la presente convocatoria, el proponente deja constancia de que cuenta con el mencionado equipo de trabajo, el cual estará disponible para la ejecución de labores propias del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

3.5 EQUIPO Y/O MAQUINARIA:

Para la ejecución del contrato que se deriva del presente proceso de contratación, el proponente seleccionado tendrá que contar con el siguiente equipo y/o maquinaria mínima:

EQUIPO	CANTIDAD
Mezcladora de ½ saco	2
Cilindros para ensayos de compresión – formaletas	6
Vibrador de concreto	1
Máquina perforadora de drenes y/o anclajes	1

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y/O ORGANIZACIONAL

En este proceso de selección, el componente financiero se define como un mecanismo para evaluar la consistencia y confiabilidad del oferente y su propuesta en lo referente a su capacidad de respuesta financiera.

Las exigencias contenidas en el presente aparte han sido determinadas con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago.

3.6.1 INDICADORES FINANCIEROS Y/O DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Ver Formato Anexo

El Proponente debe cumplir con los indicadores financieros y/o indicadores de capacidad organizacional que se establecen a continuación, para lo cual deberá diligenciar el Anexo correspondiente del presente pliego de condiciones. Para ello deberá tener en cuenta que:

- ✓ Los datos allí consignados deben coincidir con lo establecido en el respectivo RUP.
- ✓ Si se trata de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentarlos individualmente.

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural, persona jurídica, o forma asociativa) cumple los requisitos mínimos financieros y de capacidad organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Para considerarse como habilitado desde el punto de vista financiero, los oferentes deben cumplir con los indicadores que se establecen a continuación:

A) INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El Proponente debe cumplir con los indicadores financieros que se establecen a continuación, para lo cual deberá diligenciar el Anexo correspondiente del presente pliego de condiciones. Los datos allí consignados deben coincidir con lo establecido en el respectivo RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez[1]	Mayor o igual a 1 vez
Índice de Endeudamiento[2]	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses[3]	Mayor o igual a 1 vez

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a. Índice de Liquidez (Idl)

Permite establecer la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se evaluará como cumple al proponente que certifique como mínimo un Índice de Liquidez, igual o superior a 1. Se determinará dividiendo el Activo Corriente (AC), sobre el Pasivo Corriente (PC), reflejado en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2018.

IDL = Activo Corriente / Pasivo Corriente = Nº de Veces

Condición Habilitante:

- Si IDL >= a 1 vez;
 La propuesta se habilita

- Si IDL < a 1 vez;
 La propuesta no se habilita

b. Índice de Endeudamiento (IDE)

[1]Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
[2]Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
[3] Razón de Cobertura de Intereses = *Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.*

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se evaluará como cumple al proponente que presente un nivel de endeudamiento sin que supere el 70%. Para aquellas propuestas que por su condición, requieran presentar la documentación financiera, se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total, de acuerdo con la información reflejada en el Balance General a 31 de diciembre de 2018.

IDE = ((Pasivo Total) / (Activo Total)) x 100

Condición Habilitante:

- Si IDE <= a 70%
 La propuesta se habilita

- Si IDE > a 70%;
 La propuesta no se habilita

c. Razón de cobertura de intereses (RCI)

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se evaluará como cumple al proponente que certifique un monto igual o superior a 1 veces. Se determinará según lo reflejado en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2018, de la siguiente manera:

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Condición Habilitante:

- Si RCI >=a 1 vez;
 La propuesta se habilita

- Si RCI < a 1 vez;
 La propuesta no se habilita

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado. Cuando son Consorcios (responsabilidad solidaria), será el promedio de los indicadores el que se tome. En el caso de Uniones Temporales, se tomará el indicador de cada uno ponderado por el porcentaje de participación en la Unión temporal.
NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto no continuará en el proceso de selección.

B) INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual al 0%
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual al 0%

Para cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP y el formato de relación de contratos en ejecución.

En los casos de indicadores cuyo denominador es cero, no es posible realizar la operación matemática para calcular el indicador. En consecuencia, cuando se presente esta situación, se considera automáticamente que en lo que respecta al indicador en cuestión, el proponente está habilitado. Ejemplo de esta situación puede ser el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando algún proponente que no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros.

En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Para el caso de las propuestas presentadas por formas asociativas, los índices se verificarán individualmente para cada uno de los integrantes. En este caso, el cumplimiento de los requisitos se determinará con base en el promedio de los indicadores de todos los proponentes. Ello significa que se verificarán los indicadores de cada uno de los miembros de la forma asociativa, y luego dichos indicadores serán sumados y el resultado dividido por el número de integrantes.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices de verificación financiera u organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE INDICADORES:

✓ En los casos de indicadores cuyo denominador es cero, no es posible realizar la operación matemática para calcular el indicador. En consecuencia, cuando se presente esta situación, se

considera automáticamente que el proponente, en lo que respecta al indicador en cuestión, está habilitado.

✓ Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices de verificación financiera u organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

✓ Para el caso de las propuestas presentadas por formas asociativas, los índices se verificarán individualmente para cada uno de los integrantes y se efectuará un ejercicio de ponderación de la forma en que se indica a continuación:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

Bajo este modelo cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{componente 1 del indicador X porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador X porcentaje de participación})}$$

3.6.2 ESTADOS FINANCIEROS

Solamente en el evento en que el proponente tenga vigente su RUP, pero no tenga registrada la información financiera solicitada para calcular los indicadores financieros indicados con corte a diciembre 31 de 2018, será posible evaluarlos con base en sus estados financieros, los cuales deberá aportar así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2017-2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2017-2018 del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.
- Notas a los estados financieros que presenta en la propuesta.
- Los Estados Financieros deben venir firmados y certificados de conformidad por el contador, representante legal y revisor fiscal en aquellos casos que la ley defina.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha no mayor a tres (3) meses contados a partir del cierre del presente proceso.

Nota 1: En concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual *"Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el*

representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura…", si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor o contador que se inscribieron en el RUP.

3.6.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente (persona natural o jurídica) y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

3.6.4 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KR)

La capacidad residual (Kr) que debe acreditar el posible oferente, corresponde a la que resulte después de aplicar la metodología prevista por Colombia Compra Eficiente en su guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública, de acuerdo con lo ordenado por el Decreto 497 del 22 de abril de 2014.

Capacidad residual del proceso de contratación

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$Capacidad\ residual\ del\ proceso\ de\ contratación\ =\ Presupuesto\ oficial\ estimado - Anticipo$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

$$Capacidad\ residual\ del\ proceso\ de\ contratación\ = \left(\frac{Presupuesto\ oficial\ estimado - Anticipo}{Plazo\ estimado\ contrato\ (meses)}\right) * 12\ meses$$

Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada "Capacidad Residual" que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. La aplicación puede ser descargada en la página web de Colombia Compra Eficiente,

Con base en lo anterior, se han establecido los siguientes requisitos:

REQUISITO	VALOR
Valor estimado de la obra	204.165.572
Plazo del contrato	7 meses

Anticipo del contrato (0%)	0

Aplicando la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente (enunciada con anterioridad), se ha calculado el siguiente valor como requisito para acreditar la Capacidad Residual requerida para el presente proceso de contratación pública:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación (Kr) = $ 204.165.572

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente\ \geq\ Capacidad\ residual\ del\ Proceso\ de\ Contratación$$

Capacidad residual del proponente

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO\ x \left[\frac{(E + CT + CF}{100}\right] - SCE$$

Dónde:

CO: Capacidad de Organización
E: Experiencia
CT: Capacidad Técnica
CF: Capacidad Financiera
SCE: Saldo de los Contratos en Ejecución

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Al utilizar la aplicación en formato Excel llamada “Capacidad Residual”, a cada uno de los factores antes mencionados, se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40

Capacidad Técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000

Si los ingresos operacionales del proponente, con uno (1) o más años de información financiera, es menor a USD125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente será igual a USD125.000.

Para verificar la Capacidad de Organización del Proponente, la Entidad Estatal revisará el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

(i) El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP; y

(ii) El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ Oficial\ Estimado\ x\ \%\ participación)}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Anexo 9**, el cual contiene los contratos inscritos en el RUP relacionados con la construcción y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Capacidad Financiera (CF)
La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, con corte a 31 de diciembre del año 2018, con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ liquidez\ = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

Esta información será verificada del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, que el proponente adjunte a su propuesta.

El puntaje para la liquidez, el aplicativo de Colombia Compra Eficiente, lo calcula con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,50	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,50	35
1,50	Mayores	40

Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo 10**.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD RESIDUAL

- ✓ **Lista de contratos en ejecución - Ver Formato Anexo**

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

(i) el valor del contrato.
(ii) el plazo del contrato en meses.
(iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año.
(iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

- ✓ **Certificación de contratos para acreditación de experiencia (Anexo 9)**

- ✓ **Certificación de la Capacidad Técnica (Anexo 10)**

- ✓ **Mejor ingreso operacional de los últimos 5 años**

 El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

4. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 CRONOGRAMA

Se tendrá cronograma el publicado en SECOP II y sus adendas de tenerlas.

4.2 PROCEDIMIENTO

4.2.1 AVISOS DE CONVOCATORIA

CORPOCALDAS, de conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- un (1) aviso informativo sobre el presente proceso de contratación. Dicho aviso, en cumplimiento del mismo artículo del Decreto 1082 de 2015, contendrán la siguiente información:

- ✓ El nombre y dirección de Corpocaldas.
- ✓ La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Corpocaldas atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
- ✓ El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
- ✓ La modalidad de selección del contratista.
- ✓ El plazo estimado del contrato.
- ✓ La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
- ✓ El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Corpocaldas cuenta con la disponibilidad presupuestal.
- ✓ Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
- ✓ Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
- ✓ Indicación de si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
- ✓ El Cronograma.
- ✓ La forma y lugar donde los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Junto con este aviso de convocatoria, se publicarán los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso de selección.

4.2.2 RECEPCION DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYME

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, Corpocaldas debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuándo: 1) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

La petición en tal sentido la deberán presentar por lo menos tres Mipyme dentro del plazo establecido en el Cronograma.

4.2.3 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente tuviere observaciones sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en proyecto de pliego de condiciones, podrá solicitar por escrito las respectivas aclaraciones o modificaciones al sistema SECOP II, en la sección “Observaciones a los Documentos del Proceso” luego se hace clic en “Crear”. El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones al proceso. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Corpocaldas procederá a efectuar los ajustes correspondientes al contenido del pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar, el cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII. En caso de no aceptar las observaciones, motivará su decisión.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada, las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, según el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, podrán realizarse a partir de la fecha de publicación de los mismos y durante un término de cinco (5) días hábiles.

4.2.4 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Corpocaldas, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección. Dicho documento podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación. Según las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, dicho acto contendrá la siguiente información:

- ✓ El objeto de la contratación a realizar.
- ✓ La modalidad de selección que corresponda a la contratación.

- ✓ El Cronograma.
- ✓ El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
- ✓ Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Junto al acto administrativo de apertura se publicará el pliego de condiciones definitivo, que es el documento que contiene las condiciones vinculantes para la entidad y los proponentes, en relación con el proceso de convocatoria y el contrato que se derive del mismo.

4.2.5 MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura, los posibles oferentes manifestarán su interés de participar en el proceso. Dicha manifestación se hará a través de la página web www.corpocaldas.gov.co (opción contratación – manifestaciones de interés en participar), y en la misma deberá hacerse el señalamiento de la dirección en la que recibirá el aviso sobre la audiencia de sorteo, si tiene lugar.

Cuando se presenten más de 10 manifestaciones de interés en el plazo fijado, previa comunicación a los posibles oferentes, se realizará un sorteo para escoger a diez (10) de ellos mediante el sistema informático de generación aleatoria, que se llevará a cabo en la Secretaría General de CORPOCALDAS – Edificio Atlas, calle 21 23-22, Piso 20, Manizales. Los 10 elegidos serán los únicos habilitados para presentar ofertas en el proceso de selección.

Si el número de interesados es inferior o igual a 10, se adelantará el proceso con todos; Pero, incluso si se presentan menos de 10 manifestaciones de interés, solo quedarán habilitados para presentar una propuesta quienes hayan presentado en el plazo establecido su manifestación de interés a través de la página web de Corpocaldas.

4.2.6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes reglas para el modo de presentación de las ofertas:

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes reglas para el modo de presentación de las ofertas:

A. Las ofertas deberán presentarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para la presentación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- No se recibirán propuestas después de la fecha y hora previstas para el cierre del presente Proceso de Selección.

- Corpocaldas sólo aceptará una (1) propuesta por proponente, forma asociativa o individualmente.

- Corpocaldas NO aceptará propuestas alternativas ni parciales.

- No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, ni por cualquier otro medio diferente al previsto en el presente pliego de condiciones.

- Los proponentes podrán retirar sus propuestas hasta antes del cierre del proceso. El retiro de la propuesta no impide la presentación oportuna de una nueva propuesta.

- La no presentación de la propuesta económica generará RECHAZO de la propuesta.

- La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. Corpocaldas podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

- Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

- El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

- Cuando un documento que forma parte de la propuesta exija la firma, el mismo deberá ser diligenciado en medio mecánico, luego impreso y firmado, y finalmente escaneado. No serán válidos los documentos que no tengan las firmas debidamente visibles.

- NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS QUE NO CUMPLAN CON LOS ANTERIORES REQUISITOS por tanto, se rechazaran de plano (sin lugar a requeriremos ni oportunidades de subsanación) aquellas propuestas que se presenten de forma física o algún otro medio que no sea el sistema de contratación SECOP II.

- Propuesta Económica: El oferente, dentro de su propuesta, deberá incluir la oferta económica, la cual se hará diligenciando en su totalidad del SECOP II. Para ello deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proponente, para formular la oferta, debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales.

4.2.7 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CRONOGRAMA

Según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, Corpocaldas podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el presente pliego de condiciones mediante ADENDA, cuya publicación se realizará en el SECOP II. Cualquier disposición contenida en una adenda se entiende como parte integral del pliego definitivo de condiciones, y por tanto es vinculante para las partes.

4.2.8 AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS

En acto público que se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el Cronograma, se procederá al cierre del proceso y la apertura de las propuestas.

De dicha diligencia se levantará acta, en la cual se relacionarán, entre otros datos:

- Hora y fecha de la audiencia.
- Número y objeto del proceso.
- Participantes.
- Número de propuestas recibidas.
- Número de folios que componen cada propuesta.
- El valor de la propuesta económica antes de IVA.

En todo caso se dejará constancia del retiro de las propuestas y cualquier otro aspecto que CORPOCALDAS considere apropiado.

El acta será publicada en el SECOP dentro de los 3 días siguientes.

4.2.9 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

La apertura de propuestas se hará a través del SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente pliego.

4.2.10 PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Corpocaldas podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4° y 5° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.2.11 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Para este proceso se conformará y nombrará un comité asesor evaluador[4], integrado por un número plural de profesionales en diversa disciplinas, quienes podrán ser empleados de la Corporación o

[4] De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015:

externos idóneos. Este comité, conformado especialmente para la evaluación del proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma.

Dentro de ese término, se elaborarán los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, correcciones y documentación adicional que estime pertinente. Para ello, se notificará por escrito vía correo electrónico al proponente, quien por este mismo medio podrá enviar los documentos solicitados o efectuar las aclaraciones del caso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, los proponentes podrán subsanar falencias, errores u omisiones contenidas en la propuesta en uso de la facultad conferida por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, en uso de dicha facultad **NO** se podrá:

- Acreditar condiciones o situaciones ocurridas con posterioridad al plazo de cierre del proceso.
- Subsanar requisitos habilitantes que sean objeto de puntaje.
- Modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho de establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe de evaluación.

- ✓ El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.
- ✓ El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.
- ✓ En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
- ✓ Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

4.2.12 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en el SECOP y permanecerá en la Secretaría General de CORPOCALDAS por el término de tres (3) días hábiles (ver fechas en el cronograma), con el fin de que dentro de dicho plazo los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones deberán entregarse dentro del plazo fijado en la Página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del módulo de observaciones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación se resolverán en el acto de adjudicación, en los términos estipulados en el cronograma del presente proceso.

4.2.13 ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al proponente que presente la propuesta que cumpla con los requisitos exigidos por la entidad en los estudios previos y en el presente pliego de condiciones y cumpla con los requisitos habilitantes.

Se podrá adjudicar el contrato al proponente único que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre y cuando la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones.

La Resolución de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a CORPOCALDAS como al adjudicatario.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicar el contrato, dentro de los quince días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El proceso de selección abreviada se declarará desierto, si no se presenta ninguna manifestación de interés dentro del término previsto o ninguno de los proponentes reúne los requisitos exigidos.

4.2.14 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá firmar el contrato en el término de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la adjudicación del mismo.

El adjudicatario quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual CORPOCALDAS hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

4.3 OTRAS DISPOSICIONES

4.3.1 CAUSALES DE RECHAZO

Corpocaldas rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea y en lugar o forma diferente al establecido en el presente pliego de condiciones.
b. Por superar el valor del presupuesto oficial estimado.
c. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes determinados en el pliego de condiciones, y no haya lugar a la subsanación.
d. Cuando el proponente no subsane su propuesta en los términos previstos en la solicitud realizada por Corpocaldas.
e. Cuando se presente propuesta parcial.
f. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta para el presente proceso de selección, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
g. Cuando la propuesta sea presentada por una persona que no estaba autorizada para representar legalmente la sociedad o forma asociativa.
h. Cuando no se avale la propuesta en los términos exigidos en el presente pliego de condiciones, en los casos aplicables.
i. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos y certificaciones anexas a la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad.
j. Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan documentos con su contenido alterado.
k. Cuando la falta de documentos impida a Corpocaldas la comparación objetiva de propuestas.
l. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la ley para contratar con el Estado, y/o cuando se

encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.

m. Cuando no se aporte el documento de constitución del consorcio o unión temporal de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
n. Cuando el proponente presente su propuesta en forma, horario o lugar diferente al previsto en el pliego de condiciones.
o. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego.
p. Cuando no se cumpla con los indicadores financieros e indicadores de capacidad organizacional en los mínimos y/o máximos que se indican en los pliegos de condiciones.
q. Cuando no se entregue diligenciado el documento denominado **Propuesta Económica**, de tal forma que impida su comparación objetiva.
r. Cuando en la propuesta se señalen condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el pliego de condiciones.
s. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
t. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
u. Cuando se presente propuesta por un valor artificialmente bajo, en caso de que dicho monto esté expresamente señalado en el pliego de condiciones.
v. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.

4.3.2 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Sólo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación, distintos a la oferta económica, se procederá a la evaluación de las ofertas, conforme a las reglas que se establecen a continuación:

Factores	Sub-Puntaje	Puntaje Acumulado
Requisitos habilitantes técnicos		
Cumplimiento de experiencia especifica	190	**190**
Proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad	10	**200**
Otros puntajes		
Ponderación Económica	700	**900**
Apoyo a la Industria Nacional	100	**1000**

5.1 PROPUESTA ECONÓMICA: 700 PUNTOS

Para escoger la oferta más favorable para la Entidad se efectuará la ponderación de precios, como se indica a continuación:

5.1.1 Revisión del formulario de precios

Los precios unitarios deberán presentarse con aproximación al peso más cercano, así como el producto de éstos por la cantidad establecida.

Se realizará chequeo de los productos de cantidad de obra por los precios unitarios y de las sumatorias para obtener el valor total de cada capítulo y el valor total de la propuesta.

Para dicha revisión se utilizará una hoja de cálculo, en la cual los productos se tomarán con el valor redondeado con el fin de evitar la acumulación de decimales que conducen a errores en el valor total.

Los valores unitarios de cada uno de los ítems deberán estar dentro del rango del 5% por encima o por debajo del valor unitario oficial.

Los resultados del chequeo se consignarán en un cuadro que contenga los valores de las propuestas y el presupuesto oficial con indicación de las cifras equivalentes al 95% y al 100% del presupuesto oficial.

Para el estudio de las propuestas no se tendrá en cuenta para ningún efecto el valor del IVA.

La entidad procederá a realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, cuando se encuentren errores de este tipo. En todo caso, la propuesta económica será rechazada siempre que supere el presupuesto oficial.

5.1.2 Fórmulas de selección

Para la determinación del método por el cual se calculará el presupuesto de evaluación, se tomarán las dos centésimas de la (TRM) Tasa de Cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la Instalación de la audiencia de asignación de puntaje de la oferta económica y adjudicación.

Posteriormente entrarán a la calificación en el procedimiento seleccionado, aquellas propuestas que se consideren hábiles para participar en el proceso y que no hayan sido descalificadas por algún motivo anterior.

A) <u>Procedimiento número 1</u>

Si la fracción de dos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se encuentra dentro del rango ≥ **0** y ≤ **32** se aplica el siguiente procedimiento.

- **Determinación del Presupuesto de Primera Aproximación (Pp)**
 Se retiran provisionalmente las propuestas cuyo monto total no se encuentre dentro del rango del 95% y el 100% del presupuesto oficial.

 Se suman los valores totales de las propuestas restantes y se les agrega el valor del presupuesto oficial multiplicado por la raíz cuadrada de n, siendo n el número de propuestas consideradas y aproximando la raíz cuadrada de n por exceso al número entero siguiente.

 El total se dividirá por el número de propuestas consideradas, más el número de veces que se haya tomado el presupuesto oficial.

 El cociente así obtenido será el Presupuesto de primera aproximación (Pp).

La fórmula correspondiente será entonces:

$$Pp = \frac{\sum_1^n (p) + \sqrt{(n) x\ Po}}{n + \sqrt{(n)}}$$

Siendo:

Pp = Presupuesto de primera aproximación
Po = Presupuesto oficial

- **Determinación del Presupuesto Básico (Pb)**

 Reincorporadas las propuestas que fueron retiradas en la primera selección, se retiran provisionalmente aquellas propuestas cuyo monto global se separe en un 2% o más por encima o por debajo del presupuesto de primera aproximación.

 Se suman los valores totales de las propuestas teniendo en cuenta en la sumatoria y por una sola vez, tanto el presupuesto oficial como el presupuesto de primera aproximación.

 Este total se divide por el número de sumandos y el cociente así obtenido será considerado como Presupuesto básico (Pb).

 La fórmula correspondiente será entonces:

$$Pb = \frac{\sum_1^n (p) + Po + Pp}{n + 2}$$

- **Selección de propuestas aceptables**

 Para escoger las propuestas aceptables, se reincorporan las propuestas retiradas en la segunda selección y se descartan las que se aparten en un 1% o más por encima o por debajo del presupuesto básico.

 Si aplicando este porcentaje el número de propuestas aceptables es inferior a tres (3), se descartarán solamente las que se separen en un 2% o más del presupuesto básico.

 Si después de la segunda consideración las propuestas aceptables son dos o más, el presupuesto básico será considerado como Presupuesto de Evaluación (Pe).

 En caso de resultar únicamente una propuesta aceptable, la entidad podrá adjudicar el contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes exigidos y se satisfagan los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones.

B) Procedimiento número 2

Si la fracción de dos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se encuentra dentro del rango ≥ **33** y ≤ **66** se procederá de la siguiente forma:
Se retiran provisionalmente las propuestas cuyo monto total no se encuentre dentro del rango del 95% y el 100% del presupuesto oficial.

- **Determinación del presupuesto de primera aproximación (Pp)**
 Se determina el presupuesto de primera aproximación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pp = \frac{Po + \sum_1^n (p)}{n + 1}$$

Siendo:
Pp = Presupuesto de primera aproximación
Po = Presupuesto oficial
Σp = Sumatoria de valores de propuestas dentro del rango del 95% al 100% del Po.
N = Número de propuestas dentro del rango del 95% al 100% del Po.

- **Determinación del Presupuesto de Evaluación (Pe)**

Una vez obtenido el presupuesto de primera aproximación (Pp), se rechazarán de plano aquellas propuestas que se encuentran por debajo del Pp menos la desviación estándar o por encima del Pp más la desviación estándar.

Con las demás propuestas, se obtendrá un Presupuesto de Evaluación (Pe) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pe = \frac{\sum_1^n (Pr) + Pp + Po}{N1 + 2}$$

Siendo:

ΣPr = Suma de los valores de las propuestas resultantes después de la aplicación de los apartes anteriores
Pp = Promedio de primera aproximación
N1 = Número de propuestas resultantes
Po = Presupuesto oficial

Luego se retiran las propuestas cuyos valores estén por debajo del Presupuesto de Evaluación (Pe) menos la desviación estándar o por encima de Pe más la desviación estándar[5]; las propuestas restantes se considerarán como elegibles.

[5]Para el cálculo de la desviación estándar no se tendrá en cuenta el presupuesto oficial (Po).

Si se encuentra que el número de propuestas es inferior a 3, entonces no se aplicará el inciso anterior.

C) <u>Procedimiento número 3</u>

Si la fracción de dos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se encuentra dentro del rango ≥ **67** y ≤ **99**, se agota el siguiente procedimiento.

Se calcula la media geométrica del valor de las propuestas que se encuentren dentro del rango del 95% y el 100% del valor del presupuesto oficial (Po), de acuerdo a la siguiente expresión:

$$MG = \sqrt[n]{P1 * P2 * P3 * \dots . Pn}$$

A la media geométrica calculada, se le suma el presupuesto oficial (Po) y se obtiene un Presupuesto de Evaluación (Pe).

$$Pe = (MG + Po)/2$$

5.1.3 Puntaje.

El valor total de cada propuesta será comparado con el presupuesto de evaluación (Pe).

Las propuestas cuyo monto sea igual al (Pe) tendrán 700 puntos. A las demás se les asignará un porcentaje proporcional, según su diferencia con dicho presupuesto.

Así se tiene:

$$Puntaje = 700 \times (1 - |Pe - Pi|/Pe)$$

5.1.4 Apoyo a la Industria Nacional: 100 Puntos – Anexo No. 5

Cuando el proponente oferte servicios hasta con el cien por ciento (100%) de personal nacional (incluido el proponente), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignarán 100 PUNTOS.

Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional (incluido el proponente) hasta por un ochenta por ciento (80%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 80 PUNTOS.

Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional (incluido el proponente) hasta por un cincuenta por ciento (50%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 50 PUNTOS

Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional (incluido el proponente) hasta por un treinta por ciento (30%) del total, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 30 PUNTOS.

Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional (incluido el proponente) en proporción inferior al treinta (30%) del total, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 0 PUNTOS.

5.1.5 Acreditación de trabajadores con discapacidad

- ✓ **10 puntos:** A los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección; de igual manera deberá refrendar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Lo anterior debe ser acreditado con una certificación expedida por el representante legal. El proponente que no acredite el requisito señalado en el pliego, obtendrá una calificación de CERO (0) puntos en este criterio.

5.2 FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el mismo se dirimirá de la forma que sigue, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que consistirá en el uso de balotas.

6. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

6.1 OBJETO DEL CONTRATO

Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Neira, por el sistema de monto agotable.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

7 meses contados a partir del acta de iniciación.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El lugar de ejecución del Contrato es en el área urbana y rural del municipio de Neira, Departamento de Caldas.

6.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.4.1 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, es hasta la suma de $204.165.572 IVA incluido, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 287 del 27 de mayo de 2019 por valor de $ 50.000.000, No. 316 del 25 de junio de 2019 por valor de $15.000.000 y No. 521 del 22 de octubre de 2019 por valor de $20.000.000, autorización de vigencia futura mediante acuerdo No 12 del 28.05.2019 por valor de $120.000.000, expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas. Dicho valor se establece con base en lo proyectado en los estudios previos.

Los precios unitarios y totales, deben incluir todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

6.4.2 FORMA DE PAGO

CORPOCALDAS cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: 1) Mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas; NO SE PAGARÁ ANTICIPO; 2) El último pago será como mínimo del 10% del valor del contrato y se hará una vez suscrita el acta de entrega y recibo final de las obras por parte de CORPOCALDAS. Para cada pago, el contratista tendrá que presentar los siguientes documentos: 1) Actas parciales de obra ejecutada; 2) Factura de Venta o documento equivalente; 3) Planillas de nómina con los correspondientes pagos de seguridad social;

4) Certificación donde se haga constar que se ha realizado el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores y profesionales vinculados a la obra; 5) Informe técnico de avance físico de obra, administrativo y financiero del contrato.

6.5 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, tales como Rete-Fuente, Contribución Especial, Rete-IVA, Rete-ICA, Estampilla Pro-Universidades, etc.

El oferente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista.

NOTA: Estampilla Pro-Universidad.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 1050 de 2014, el presente contrato, por tratarse de un contrato de obra suscrito con Corpocaldas como entidad estatal del orden nacional, está gravado con la Estampilla Pro-Universidad reglamentada mediante la Ley 1697 de 2013. El tributo estará a cargo de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que funja como contratista en los negocios jurídicos, quien pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%.

6.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Conocer a cabalidad el contenido de los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones y el contrato, con miras a realizar su ejecución con eficiencia y eficacia. 2) Subscribir oportunamente el acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para la legalización y ejecución del contrato. 3) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las posibles modificaciones que se hagan al mismo durante la ejecución, ajustando oportunamente las garantías y pólizas que amparen su cumplimiento. 4) Antes de dar inicio a las obras, debe elaborar actas de vecindad, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas. 5) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 6) Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y recomendaciones impartidas por el interventor del contrato. 7) Asistir a reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato o por el supervisor de la Entidad, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: 1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por Corpocaldas para las obras a ejecutar, las cuales se encuentran en el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN - OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES, disponibles en la Subdirección de Infraestructura Ambiental de Corpocaldas y cuyos títulos se enuncian a continuación: 1- Trabajos Preliminares, 2. Movimiento de Tierras, 3. Obras en Concreto, 4. Colección y entrega de aguas, 5. Gaviones, 6. Drenaje Subterráneo, 7. Acarreos, 8. Obras de Bioingeniería, 9 Obras Complementarias. 2. Contar con los procedimientos, equipos y disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. 3. Cumplir con la normatividad vigente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deben ser transportados a las zonas de desechos aprobadas por el Municipio. 4. Suscribir con la interventoría de la obra, una bitácora, debidamente foliada, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas para la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Al finalizar el contrato, se deberá entregar como anexo este documento, el cual deberá permitir la comprensión general y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el programa de ejecución aprobado. 5. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación, los planos y estudios técnicos, como también la aplicación de las condiciones de las Normas Ambientales aplicables. 6. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su consta, sin derecho a su remuneración distinta a la que se hubiere pactado contractualmente. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados por Corpocaldas. 7. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo. 8. Llevar un registro de avance de la ejecución de la obra, del personal y equipos empleados para la adecuada ejecución del objeto contractual. 9. Presentar los informes de avance y final de tipo financiero, técnico y administrativo, según lo establecido en la forma de pago del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1. Invertir los recursos dados para la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el presupuesto. 2. Realizar y presentar mensualmente un análisis del balance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever con suficiente anticipación las eventuales necesidades de modificaciones en alcance o valor.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en el desarrollo del contrato, cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (según exigencias de cada profesión). 3. Verificar y garantizar que durante la ejecución de las obras se efectúen los pagos correspondientes a seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales del personal empleado en el desarrollo del objeto contractual. 4. Dar aplicación al manual de seguridad y salud en el trabajo de Corpocaldas en todos los frentes de obra abiertos con ocasión de la ejecución del contrato. 5. Verificar y garantizar la vinculación de al menos 50% de personal de cada sector intervenido para la ejecución de las obras

que requieran personal no calificado. 6. Acoger el listado de precios propios de Corpocaldas, para poder pagar las nuevas actividades, en caso de que dichas actividades no se encuentren en dicho listado, deberán ser pactadas entre el Interventor y el Contratista y contar con la aprobación del supervisor de Corpocaldas.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD: 1. Antes de iniciar las labores del objeto contractual, deberán presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y ARL del personal. 2. Proveer los medios necesarios en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes. Para ello, el ejecutor o el contratista designado suministrará a todo el personal los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo de manera segura la ejecución del objeto del contrato y uso correcto de los mismos, como cascos certificados, guantes, botas y gafas de seguridad, los cuales deben estar establecidos en una matriz de elementos de protección personal y matriz de identificación de peligros, valoración y control de riesgos, dar aplicación al manual de seguridad y salud en el trabajo de Corpocaldas. 3. El Ejecutor debe contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmado por el Representante Legal. 4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de seguridad e higiene. 5. Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007. 6. Mantener en el campamento de las obras, elementos para primeros auxilios. 7. Garantizar durante la ejecución de sus actividades en obra, el uso de señalización y su permanencia, utilizando señales de prohibición, obligación, de advertencia, de salvamento cuando aplique y delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo que lo requiera, según aplique. 8. Señalizar y delimitar los senderos peatonales zonas de tránsito de personas en las actividades que se realicen en el exterior de la obra. 9. Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente, trabajos en altura, espacios confinados, izaje de cargas y manipulación de elementos energizados riesgo eléctrico; el contratista deberá presentar los documentos que certifiquen que el personal designado para la realización de dicha tarea, está capacitado y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario. 10. Cada vez que ingrese maquinaria y/o equipos al proyecto, el contratista deberá entregar la hoja de vida y el cronograma de mantenimiento preventivo de los mismos; adicionalmente, deberá entregar una certificación de la experiencia del manejo del equipo y/o maquinaria del operador. 11. En caso de que, en la ejecución de las actividades de obra, se vaya a trabajar horas extras, el contratista deberá contar con autorización por parte del Ministerio de Trabajo para realizar labores en horarios adicionales horas extras. 12. Dar cumplimiento a todas las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo vigentes y aplicables a su actividad económica y al manual de SST de Corpocaldas. 13. Exigir al contratista que ejecute las obras y/o servicios en virtud de la ejecución del contrato, que de uso estricto a los elementos de imagen Corporativa de Corpocaldas con el fin de soportar ante la comunidad que los recursos destinados para el objeto contractual corresponden a recursos de Corpocaldas. Todo para la ejecución del contrato, de lo cual se dejará evidencia dentro de los informes parciales y final que el contratista presente a la Corporación.

INFORMES Y PRODUCTOS:

El contratista deberá presentar los siguientes informes por escrito: 1) Un primer informe, cuando el contrato de obra presente un avance del 50%. Dicho informe deberá contener toda la descripción de la obra física adelantada, con el respectivo registro fotográfico, acompañado del informe financiero del estado del contrato de obra. 2) Un informe final, cuando el contrato de obra se ejecute en su totalidad, en donde se describa detalladamente las obras finalmente ejecutadas, el registro fotográfico, y el estado final de ejecución presupuestal del contrato.

6.7 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista será ejercida por un supervisor, quien tendrá las funciones que por la índole del encargo le son propias.

Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para el desembolso, que el contratista realizó el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y ARL de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6.8 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El Contratista declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la ley, ni presenta conflicto de interés.

6.9 REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal.

6.10 GARANTÍAS

El Contratista seleccionado debe constituir la Garantía única de cumplimiento a favor de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS. Conforme al decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a) Contrato de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio autónomo. c) Garantía Bancaria. Cualquiera de las anteriores garantías deberá amparar los siguientes riesgos:

1) Garantía de cumplimiento que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

 a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y duración igual a la del mismo y seis (6) meses más.
 b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y vigencia por la duración del mismo y 3 años más.
 c) La estabilidad y calidad de las obras, en cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de cinco 5 años, desde el acta de recibo de la obra a entera satisfacción por CORPOCALDAS.

2) Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual,[6] por una cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que proteja a Corpocaldas de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Dicha garantía de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. La vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Disposiciones adicionales sobre garantías:

- ✓ Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por Corpocaldas, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
- ✓ Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

[6] La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015, a saber: Requisitos *del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

- ✓ Cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, Corpocaldas podrá directamente restablecer la garantía, disponiendo para ello de dineros que deban ser desembolsados como pago al contratista. El contratista, con la simple suscripción del contrato, autoriza a Corpocaldas a restablecer la garantía con dinero de pagos que le sean adeudados, cuando incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía.

6.11 MULTAS

Si el Contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del Contratista y de su garante, CORPOCALDAS podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que CORPOCALDAS, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El Contratista autoriza expresamente al CORPOCALDAS, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al Contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a CORPOCALDAS, por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en caso de mediar causales establecidas en el contrato, CORPOCALDAS podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

6.12 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL Contratista se obliga para con CORPOCALDAS, a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

EL Contratista autoriza expresamente a CORPOCALDAS, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

6.13 CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

CORPOCALDAS, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL Consultor incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

6.14 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por CORPOCALDAS, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

6.15 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y el Contratista, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Consultor, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo EL CORPOCALDAS, a su estudio para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros

Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

CORPOCALDAS, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a la Secretaría General de CORPOCALDAS, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

6.16 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre CORPOCALDAS y el contratista ni entre CORPOCALDAS y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

6.17 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente proceso de selección y para los contratos derivados de éste, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

6.18 PLAZO PARA LIQUIDAR

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa citación que le haga la entidad, o si no se llega a un acuerdo entre las partes sobre su contenido, CORPOCALDAS podrá liquidar en forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido este plazo, se podrá liquidar de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos años posteriores.

Si el contratista firma la liquidación por mutuo acuerdo con salvedades, la liquidación unilateral procederá sólo en relación con los aspectos en discrepancia.

ANEXO No. 1: ANEXO TÉCNICO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC		UN	VR UNIT	CANTIDAD	VR PARCIAL	VR CAPÍTULO
CAPITULO 2 - EXCAVACIONES							**5,538,940.00**
2.1		EXCAVACIONES					
2.1.1.1.2	72141500	TIERRA HUMEDA	M3	22,003.00	180.00	3,960,540.00	
2.2		RELLENOS					
2.2.2	11111502	RELLENOS ALREDEDOR DE ESTRUCTURAS	M3	19,730.00	80.00	1,578,400.00	
CAPITULO 3 - OBRAS EN CONCRETO							**54,105,810.00**
3.1		OBRAS EN CONCRETO SIMPLE					
3.1.11	30111500	CANALES Y ESTRUCTURAS ESCALONADAS f´c:3000 P.S.I	M3	675,122.00	32.50	21,941,465.00	
3.1.14		ENROCADOS CON LIGANTE DE CONCRETO					
3.1.14.1	30111500	PARA PROTECCION DE ENTREGAS O REVESTIMIENTO DE CAUCES - DOSIFICACION: CONCRETO 50%, PIEDRA 50%	M3	388,257.00	18.50	7,182,755.00	
3.1.16.3	30111500	CANALES	M3	663,948.00		-	
3.1.16.4	30111500	ZANJA COLECTORA	M3	666,121.00	8.80	5,861,865.00	
3.1.18		ENROCADOS SIN LIGANTE EN CONCRETO					
3.1.20	30111500	ESTRUCTURAS DE DISIPACION DE ENERGIA	M3	589,115.00	5.00	2,945,575.00	
3.4		SUMINISTRO Y COLOCACION DE REFUERZO					
3.4.1	30102404	SUMINISTRO Y COLOCAIÓN DE ACERO DE REFUERZO	KG	3,978.00	4,065.90	16,174,150.00	
CAPITULO 4 - COLECCIÓN Y ENTREGA DE AGUAS							**6,800,825.00**
4.3.4		SUMNISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA P.V.C NOVALOC					
4.3.4.5	40171500	DIAMETRO DE 36"	ML	1,214,433.00	5.60	6,800,825.00	
CAPITULO 6 - DRENAJE SUBTERRANEO							**55,943,761.00**
6.1		DREN EN ZANJA					
6.1.1		MATERIAL FILTRANTE					
6.1.1.1	11111611	MATERIAL FILTRANTE TIPO GRAVILLA	M3	108,927.00	40.00	4,357,080.00	
6.1.2		SUMINISTRO Y COLOCACION TUBERIA PERFORADA					
6.1.2.2	95121640	Ø 3" ALL PERFORADA PARA DRENES	ML	21,288.00	340.00	7,237,920.00	
6.1.3		SUMNISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA ACANALADA					

6.1.3.4	95121640	CON TELA DIAMETRO DE 100 m.m	ML	39,062.00	197.00	7,695,214.00	
6.2		DRENES SUBHORIZONTALES					
6.2.2		CON EQUIPO MECANICO					
6.2.2.2	70171801	CONGLOMERADO	ML	102,951.00	340.00	35,003,340.00	
6.3		SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTILES					
6.3.3	30121702	SUMNISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL NT - 2500	M2	5,109.00	323.00	1,650,207.00	
CAPITULO 7 - ACARREOS							**10,693,785.00**
7.1		SOBREACARREOS EN VEHICULO AUTOMOTOR					
7.1.1	72153507	HASTA 8 KILOMETROS CARGUE MANUAL	M3	42,134.00	144.00	6,067,296.00	
7.1.3	72153507	SOBREACARREO A MAS DE 8KM	M3-KM	3,938.00	260.00	1,023,880.00	
7.2		ACARREOS EN VEHICULO NO AUTOMOTOR					
7.2.1	72153507	EN BUGGI FUERTE PENDIENTE	M3-HM	17,939.00	80.00	1,435,120.00	
7.2.2	72153507	AL HOMBRO FUERTE PENDIENTE	M3-HM	74,741.00	29.00	2,167,489.00	
CAPITULO 8 - OBRAS DE BIOINGENIERIA							**12,475,482.00**
8.1		TRINCHOS O EMPALIZADOS EN GUADUA O MADERA ROLLIZA					
8.1.1	72141500	CON ALAMBRE Y DOBLE HORCON	M2	47,907.00	94.00	4,503,258.00	
8.3		BARRERAS VIVAS					
8.4	70111601	TRATAMIENTO CON BIOMANTO	M2	23,756.00	150.00	3,563,400.00	
8.6		REVEGETALIZACION CON ESPECIES ARBOREAS					
8.6.1	70111501	CON GUADUA O ESPECIES FORESTALES	UN	6,846.00	644.00	4,408,824.00	
CAPITULO 9 - MANTENIMIENTO DE OBRAS							**11,491,838.00**
9.7		JORNALES					
9.7.1	84111505	JORNAL POR ADMINISTRACION OFICIAL	DIA	99,391.00	8.00	795,128.00	
9.7.2	84111505	JORNAL POR ADMINISTRACION AYUDANTE PRACTICO	DIA	74,544.00	29.00	2,161,776.00	
9.7.3	84111505	JORNAL POR ADMINISTRACION OBRERO	DIA	49,696.00	65.00	3,230,240.00	
	72153507	SOBREACARREOS EN VEHICULO AUTOMOTOR				-	
	72153507	HASTA 8 KILOMETROS CARGUE MANUAL (MANTENIMIENTO DE OBRAS)	M3	42,134.00	65.00	2,738,710.00	

	72153507	JEEP O CAMIONETA HASTA 3 KM (MANTENIMIENTO DE OBRAS)	VJ	21,400.00	8.00	171,200.00	
	72153507	ACARREOS EN VEHICULO NO AUTOMOTOR				-	
	72153507	EN BUGGI FUERTE PENDIENTE (MANTENIMIENTO DE OBRAS)	M3-HM	17,939.00	71.00	1,273,669.00	
	72153507	AL HOMBRO FUERTE PENDIENTE (MANTENIMIENTO DE OBRAS)	M3-HM	74,741.00	15.00	1,121,115.00	
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				**157,050,441.00**	**157,050,441.00**

ADMINISTRACIÓN	23%				$ 36,121,601.00	
IMPREVISTOS	1%				$ 1,570,504.00	
UTILIDADES	6%				$ 9,423,026.00	
COSTO TOTAL					$ 204,165,572.00	

ANEXO No. 2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Manizales (Caldas).

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 010-2019

*El suscrito _____, identificado con la CC _____ expedida en _____, obrando en calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad, la siguiente propuesta para contratar "***Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Neira, por el sistema de monto agotable".**

En caso de ser favorecido con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término fijado para tal efecto.

Por lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que toda la información y documentos contenidos en el archivo digital de propuesta son veraces y auténticos.
2. Que toda la información contenida en el archivo digital compromete al proponente, quien es garante de su contenido.
3. Que todas las firmas plasmadas en los documentos escaneadas corresponden a las personas que aparecen como firmantes.
4. Que el proponente cuenta con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.
5. Que el proponente está en capacidad de acreditar que el personal propuesto cumple con el grado de instrucción académica, la experiencia, la situación jurídica y la situación militar que requiere CORPOCALDAS.
6. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) NO está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículos 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2004, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

7. Que la información presentada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta comprometen al proponente.
8. Que toda la información suministrada con la propuesta es veraz, y el proponente acepta que se efectúe cualquier tipo de verificación sobre la misma.
9. Que los siguientes documentos cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____
10. Que el régimen tributario al cual pertenece el proponente es: _____.
11. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) conoce en su totalidad el pliego de condiciones y demás documentos y acepta los requisitos en ellos contenidos.
12. Que con la firma de este documento, el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) avala toda la información contenida en el pliego de condiciones y en sus diferentes formatos.
13. Que en caso de adjudicación, el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) se compromete a suscribir el mismo, a constituir las garantías, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
14. Que el término de validez de la propuesta es de sesenta (60) días calendario.
15. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, a la fecha de presentación de la oferta, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
16. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) NO ha sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial, conforme lo estipula el Estatuto Anticorrupción, ley 1474 del 2011, Artículo 90 - inhabilidades por incumplimiento reiterado.
17. Que el valor de la oferta es el establecido en el Anexo denominado propuesta económica.
18. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del contrato, entregará, ofrecerá y ejecutará el objeto contractual en estricto cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones.
19. Que el personal que se ofrece para la ejecución del contrato no ha sido ofrecido para ningún otro proceso de contratación que se desarrolle en forma paralela.
20. Que el personal que se ofrece con la presente propuesta estará disponible y prestará sus servicios en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
21. Que la presente propuesta no contiene ningún condicionamiento que contradiga lo establecido en el pliego de condiciones.
22. Que la presente propuesta consta de _____ (folios).

Además, el proponente manifiesta que:

Conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta, y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, será pública y cualquier proponente o persona interesadas, podrán obtener copia de la misma.

Se compromete para con la Entidad a informar todo cambio de domicilio que ocurra durante el proceso de selección y en el desarrollo del contrato que se llegare a suscribir.

NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
CC No. :

DATOS DEL PROPONENTE
Nombre:
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

ANEXO No. 3: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que CORPOCALDAS adelanta el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 010-2019 con el objeto de contratar la *"**Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Neira, por el sistema de monto agotable**"*.

1. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y CORPOCALDAS en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

2. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a CORPOCALDAS es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de CORPOCALDAS, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a CORPOCALDAS cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 010-2019.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ___ de _____ EL PROPONENTE

Firma :	**Firma**
C.C. No.:	**C.C. No.**
Firma :	**Firma**
C.C. No.:	**C.C. No.**
Firma	**Firma**
C.C. No.	**C.C. No.**

Nota: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

ANEXO No. 4: PRESENTACIÓN DE INDICADORES

Indicador	Índice requerido	Índice del Proponente
Índice de Liquidez[7]	Mayor o igual a 1 vez	
Índice de Endeudamiento[8]	Menor o igual a 70%	
Razón de cobertura de intereses[9]	Mayor o igual a 1 vez	

A) INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice Requerido	Índice del Proponente
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual al 0%	
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual al 0%	

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE _____
CEDULA _____

FIRMA CONTADOR PÚBLICO
NOMBRE _____
CEDULA _____
TARJETA PROFESIONAL _____

NOTA: En caso de que el proponente este obligado por Ley a tener un revisor fiscal, el presente certificado deberá ser firmado por éste. En caso de personas naturales o de personas jurídicas que no tengan revisor fiscal, el presente certificado deberá ser firmado por un contador público que avale la veracidad de la información relacionada.

[7]Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
[8]Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
[9]Razón de Cobertura de Intereses = *Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.*

ANEXO No. 5: DECLARACION

El proponente o su representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento que el número de profesionales que prestarán sus servicios al proyecto son de origen:

NACIONALES	
EXTRANJEROS	

Nota: En el recuadro se debe anotar el número correspondiente a cada criterio.

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE _____

CEDULA _____

ANEXO No. 6: PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	CÓDIGO UNSPSC		UN	VR UNIT	CANTIDAD	VR PARCIAL	VR CAPÍTULO
CAPITULO 2 - EXCAVACIONES							
2.1		EXCAVACIONES					
2.1.1.1.2	72141500	TIERRA HUMEDA	M3	22,003.00	180.00		
2.2		RELLENOS					
2.2.2	11111502	RELLENOS ALREDEDOR DE ESTRUCTURAS	M3	19,730.00	80.00		
CAPITULO 3 - OBRAS EN CONCRETO							
3.1		OBRAS EN CONCRETO SIMPLE					
3.1.11	30111500	CANALES Y ESTRUCTURAS ESCALONADAS f´c:3000 P.S.I	M3	675,122.00	32.50		
3.1.14		ENROCADOS CON LIGANTE DE CONCRETO					
3.1.14.1	30111500	PARA PROTECCION DE ENTREGAS O REVESTIMIENTO DE CAUCES - DOSIFICACION: CONCRETO 50%, PIEDRA 50%	M3	388,257.00	18.50		
3.1.16.3	30111500	CANALES	M3	663,948.00			
3.1.16.4	30111500	ZANJA COLECTORA	M3	666,121.00	8.80		
3.1.18		ENROCADOS SIN LIGANTE EN CONCRETO					
3.1.20	30111500	ESTRUCTURAS DE DISIPACION DE ENERGIA	M3	589,115.00	5.00		
3.4		SUMINISTRO Y COLOCACION DE REFUERZO					
3.4.1	30102404	SUMINISTRO Y COLOCAIÓN DE ACERO DE REFUERZO	KG	3,978.00	4,065.90		
CAPITULO 4 - COLECCIÓN Y ENTREGA DE AGUAS							
4.3.4		SUMNISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA P.V.C NOVALOC					
4.3.4.5	40171500	DIAMETRO DE 36"	ML	1,214,433.00	5.60		
CAPITULO 6 - DRENAJE SUBTERRANEO							
6.1		DREN EN ZANJA					
6.1.1		MATERIAL FILTRANTE					
6.1.1.1	11111611	MATERIAL FILTRANTE TIPO GRAVILLA	M3	108,927.00	40.00		
6.1.2		SUMINISTRO Y COLOCACION TUBERIA PERFORADA					
6.1.2.2	95121640	Ø 3" ALL PERFORADA PARA DRENES	ML	21,288.00	340.00		

6.1.3		SUMNISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA ACANALADA					
6.1.3.4	95121640	CON TELA DIAMETRO DE 100 m.m	ML	39,062.00	197.00		
6.2		DRENES SUBHORIZONTALES					
6.2.2		CON EQUIPO MECANICO					
6.2.2.2	70171801	CONGLOMERADO	ML	102,951.00	340.00		
6.3		SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTILES					
6.3.3	30121702	SUMNISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL NT - 2500	M2	5,109.00	323.00		
CAPITULO 7 - ACARREOS							
7.1		SOBREACARREOS EN VEHICULO AUTOMOTOR					
7.1.1	72153507	HASTA 8 KILOMETROS CARGUE MANUAL	M3	42,134.00	144.00		
7.1.3	72153507	SOBREACARREO A MAS DE 8KM	M3-KM	3,938.00	260.00		
7.2		ACARREOS EN VEHICULO NO AUTOMOTOR					
7.2.1	72153507	EN BUGGI FUERTE PENDIENTE	M3-HM	17,939.00	80.00		
7.2.2	72153507	AL HOMBRO FUERTE PENDIENTE	M3-HM	74,741.00	29.00		
CAPITULO 8 - OBRAS DE BIOINGENIERIA							
8.1		TRINCHOS O EMPALIZADOS EN GUADUA O MADERA ROLLIZA					
8.1.1	72141500	CON ALAMBRE Y DOBLE HORCON	M2	47,907.00	94.00		
8.3		BARRERAS VIVAS					
8.4	70111601	TRATAMIENTO CON BIOMANTO	M2	23,756.00	150.00		
8.6		REVEGETALIZACION CON ESPECIES ARBOREAS					
8.6.1	70111501	CON GUADUA O ESPECIES FORESTALES	UN	6,846.00	644.00		
CAPITULO 9 - MANTENIMIENTO DE OBRAS							
9.7		JORNALES					
9.7.1	84111505	JORNAL POR ADMINISTRACION OFICIAL	DIA	99,391.00	8.00		
9.7.2	84111505	JORNAL POR ADMINISTRACION AYUDANTE PRACTICO	DIA	74,544.00	29.00		
9.7.3	84111505	JORNAL POR ADMINISTRACION OBRERO	DIA	49,696.00	65.00		
	72153507	SOBREACARREOS EN VEHICULO AUTOMOTOR					

	72153507	HASTA 8 KILOMETROS CARGUE MANUAL (MANTENIMIENTO DE OBRAS)	M3	42,134.00	65.00		
	72153507	JEEP O CAMIONETA HASTA 3 KM (MANTENIMIENTO DE OBRAS)	VJ	21,400.00	8.00		
	72153507	ACARREOS EN VEHICULO NO AUTOMOTOR					
	72153507	EN BUGGI FUERTE PENDIENTE (MANTENIMIENTO DE OBRAS)	M3-HM	17,939.00	71.00		
	72153507	AL HOMBRO FUERTE PENDIENTE (MANTENIMIENTO DE OBRAS)	M3-HM	74,741.00	15.00		

TOTAL COSTOS DIRECTOS

ADMINISTRACIÓN	23%				
IMPREVISTOS	1%				
UTILIDADES	6%				
COSTO TOTAL					

TOTAL, PROPUESTA ECONÓMICA EN LETRAS Y EN PESOS COLOMBIANOS:

Sólo serán objeto de evaluación las ofertas que cumplan con la TOTALIDAD de las especificaciones técnicas mínimas

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE _____
CEDULA _____

ANEXO No. 7: FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

CONTRATOS EN EJECUCIÓN	NO ____	SI ____ (RELACIONARLOS)

No. contrato	**Contratista (% participación)**	**Plazo total**	**Fecha de iniciación**	**Fecha de terminación**	**Entidad Contratante**	**Valor del contrato**	**Saldo pendiente por ejecutar**

Indicador financiero de capital de trabajo _____
(-) Valor contratos en ejecución _____

= K. Residual de Contratación (SMLMV) _____

NOTA:

CORPOCALDAS se reserva la facultad de verificar la información contenida en este ANEXO.

COMO PROPONENTE, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información antes consignada es veraz.

FECHA: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

FIRMA DEL PROPONENTE: _____

ANEXO No. 8: MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA:
CONTRATO NÚMERO:
CONTRATISTA: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**
OBJETO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
VALOR: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
PLAZO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de en su calidad de Director General, según Acuerdo 021 de diciembre 09 de 2015 del Consejo Directivo, posesionado ante el Gobernador, lo cual consta en acta 25 del 04 de enero de 2016 y acta N° 35 aclaratoria del 21 de enero de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**, y **XXXXXXXXXXXXXXXXX,** identificado con la cédula No. XXXXXXXXXXX, actuando en calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXXXX, – NIT XXX.XXX.XXX.XXX – 0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente **CONTRATO DE OBRA,** que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación, y en lo no previsto en ellas por la ley, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** XXXXXXXXXXXXXXXX; **2)** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; **3)** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; **4)** Que teniendo en cuenta el presupuesto anual de **CORPOCALDAS**, el contrato se clasifica en la categoría de menor cuantía y por tanto se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-XXX-2018, para la selección del contratista, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Contratación de **CORPOCALDAS**; **5)** Que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes y presentado la propuesta más favorable a **CORPOCALDAS**, el proceso de selección terminó con la adjudicación a favor de **EL CONTRATISTA,** efectuada por medio de la Resolución Número XXXX del XXXX de XXXX de 2019; **6)** Que **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato, en especial, las consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **7)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que es su intención afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales; **8)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente **CONTRATO DE OBRA**, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: Objeto.-** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **SEGUNDA: Obligaciones específicas del Contratista.- OBLIGACIONES GENERALES**: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **PARAGRAFO PRIMERO: Informes y Productos.- EL CONTRATISTA** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **TERCERA: Valor y Forma de Pago.-** El valor del contrato será hasta la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, según la propuesta de **EL CONTRATISTA** seleccionado, más IVA de ($xxxxxxxxxx) para un valor total de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. xxxxxx de 2019, con fecha del xx de xxxx de 2019, por valor de $xxxxxxxxxxxx. Los precios unitarios y totales, deben incluir todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades de **EL CONTRATISTA**. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios. El valor final del

contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos en el formulario de precios. **Forma de pago: CORPOCALDAS** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos en el formulario de precios, y se cancelará de la siguiente forma: CORPOCALDAS cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: 1) Actas parciales de obra de acuerdo a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas ; 2) El último pago será como mínimo del 10% del valor del contrato y se hará una vez suscrita el acta de liquidación por parte de CORPOCALDAS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago **EL CONTRATISTA** tendrá que presentar los siguientes documentos: **1)** Actas parciales de obra ejecutada; **2)** Factura de venta o documento equivalente; **3)** Certificación del Interventor o supervisor sobre recibo a satisfacción de las obras; **4)** Paz y salvos de los profesionales y trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO TERCERO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice **EL CONTRATISTA**, y serán de cuenta del contratista todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se puedan hacer las respectivas consignaciones. **PARÁGRAFO QUINTO: Impuestos, deducciones y gastos.- EL CONTRATISTA** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARAGRAFO SEXTO: Estampilla Pro-Universidad.-** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1050 de 2014, el presente contrato, por tratarse de un contrato de obra suscrito con Corpocaldas como entidad estatal del orden nacional, está gravado con la Estampilla Pro-Universidad reglamentada mediante la Ley 1697 de 2013. El tributo estará a cargo de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que funja como contratista en los negocios jurídicos, quien pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%. **CUARTA: Plazo-** El plazo de ejecución del presente contrato es de xxxxxxxxxxxx a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor o interventor, previa aprobación de las garantías y perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: Supervisión e interventoría.-** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista será ejercida por un interventor contratado por **CORPOCALDAS** y por un supervisor, quienes tendrán las funciones que por la índole del encargo le son propias y las señaladas en el contrato de interventoría. En el desarrollo de sus funciones, el interventor será responsable, entre otras, de las

siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo del contratista; **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del contrato; **4)** Exigir la presentación de los informes y/o productos a cargo de **EL CONTRATISTA**; **5)** Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato; **6)** Propender porque los contratos que suscriba **EL CONTRATISTA** con terceros para la ejecución del presente contrato se ajusten a la normatividad aplicable y sean liquidados en forma debida; **7)** Elaborar y firmar las actas respectivas; **8)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente Contrato y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En caso de requerirse prórrogas, adiciones o cualquier tipo de modificación del contrato, el supervisor deberá enviar la solicitud a la Secretaria General con un término no inferior a un (1) mes antes del vencimiento del contrato; **9)** Dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, deberá elaborar el acta de liquidación del contrato y enviarla para revisión jurídica a la Secretaría General, para luego proceder a la firma y legalización; **10)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al contratista, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada desembolso; **11)** Verificar trimestralmente que **EL CONTRATISTA** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del contrato. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas. **SEXTA: Potestades Excepcionales. a)** Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo, **CORPOCALDAS** podrá interpretar o modificar las estipulaciones contractuales y terminar unilateralmente el contrato celebrado. **b) CORPOCALDAS** podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa su ejecución, de igual forma que cuando **EL CONTRATISTA** no informe a **CORPOCALDAS** y las autoridades competentes sobre peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto, celebre en este sentido pactos o acuerdos prohibidos o incurra en algunas de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** Las decisiones a que se refiere esta cláusula se adoptarán mediante acto administrativo motivado y sujeto a recurso de reposición. **SÉPTIMA: De la Caducidad.- CORPOCALDAS** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA: Multas.-** Si el Contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del Contratista y de

su garante, **CORPOCALDAS** podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que CORPOCALDAS, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El Contratista autoriza expresamente al CORPOCALDAS, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al Contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato, CORPOCALDAS podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para la aplicación de Multas.-** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **CORPOCALDAS** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **CORPOCALDAS** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **NOVENA: Penal Pecuniaria.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **CORPOCALDAS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **CORPOCALDAS,** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, el pago de la pena pecuniaria no extingue la obligación principal, ni descarta la indemnización de perjuicios. **DÉCIMA: Garantía Única.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS**. **DÉCIMA PRIMERA: Suspensión Temporal del Contrato.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren

pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de **EL CONTRATISTA** y de **CORPOCALDAS**, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones contractuales, se deberá comunicar por escrito al supervisor inmediatamente tengan ocurrencia, para ser analizadas por **CORPOCALDAS**. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del contrato cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión, y ello se efectuará mediante acta de reinicio suscrita por el supervisor, el contratista y el Director de Corpocaldas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOCALDAS** no indemnizará los daños o perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SEGUNDA: Cesión.-** En concordancia con lo establecido por el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de CORPOCALDAS. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **CORPOCALDAS,** o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: Integración del Contrato.-** Hacen parte de este contrato: **a)** Los estudios previos; **b)** Los pliegos de condiciones, **c)** La Propuesta del **CONTRATISTA** y documentos pertinentes. **c)** Los informes presentados por **EL CONTRATISTA**; **d)** Las actas suscritas por las partes. No obstante lo anterior, lo previsto en el pliego definitivo de condiciones prevalecerá sobre cualquier otro documento. **DÉCIMA CUARTA: Compromisoria.-** Sin perjuicio del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se someterán a la decisión de un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. **DÉCIMA QUINTA: Indemnidad.- ELCONTRATISTA** debe mantener indemne a **CORPOCALDAS** de cualquier perjuicio originado en reclamación de terceros que se derive de sus propias actuaciones o de las de terceros. **DÉCIMA SEXTA: Responsabilidades del Contratista.- EL CONTRATISTA,** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **CORPOCALDAS** o a terceros**. DÉCIMA SÉPTIMA: Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA,** al suscribir el presente contrato, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DÉCIMA OCTAVA: Autonomía del Contratista.- EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **CORPOCALDAS**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA: Liquidación.-** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **CORPOCALDAS** podrá efectuar la liquidación unilateral mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA: Registro y Apropiación presupuestal.-** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga CORPOCALDAS se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA PRIMERA: Disponibilidad Presupuestal.-** El valor del presente contrato se imputará al código presupuestal consignado en el certificado de disponibilidad presupuestal número xxxx de xxxx de 2019, expedido por la Subdirección Administrativa y financiera. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Lugar de ejecución de las obras.-** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en el municipio de Manizales.**VIGÉSIMA TERCERA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. Para constancia, se firma en Manizales el

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL CONTRATISTA

ANEXO No. 9: CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Oferente: _____

Contratos relacionados con la actividad de la construcción	**Participación del proponente en el contratista plural**	**Valor total de los contratos en ejecución (valor del contrato ponderado por la participación)**
	Total	

En constancia de lo anterior firmo, este documento a los días [___] del mes de [_____] de 201_.

Firma representante legal del Oferente

Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

ANEXO No. 10: CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Oferente: _____

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los días [___] del mes de [_____] de 201_.

Firma representante legal del Oferente
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Firma representante del auditor o revisor fiscal

Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.